



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ... ..	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. íd. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIV

Lunes 5 de mayo de 1969

Núm. 54

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 39

El Ilmo. Sr. Director General de Política Interior y Asistencia Social, por escrito de fecha 28 del actual, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“La Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, contiene un conjunto de normas que tienen por objeto la protección y defensa de la producción nacional en sus diversas actividades industriales y, a tal fin, el artículo 10 de la misma preceptúa que en todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, que se realicen con fondos procedentes del Estado, de la Provincia, de los Municipios, de los Organismos y Delegaciones del Movimiento, de los Monopolios, de las Empresas Concesionarias de servicios públicos o que disfruten de beneficios o protección en cualquier forma administrativa, económica o financiera, se emplearán exclusivamente certificado de productor nacional que otorgará el Ministro de Industria.

No obstante, por el Ministerio de Industria, se han observado algunas infracciones a tales normas, si bien estrictamente formales y debidas sin duda al confusionismo que la posterior promulgación de disposiciones inspiradas en una política de liberalización del comercio, ha podido producir en determinadas Entidades oficiales, adquirientes de productos ofertados desde el extranjero sin los requisitos establecidos.

Como quiera que las disposiciones de la citada Ley de 24 de noviembre de 1939, no han sido objeto de derogación expresa, ni modificadas por las normas de liberalización

del comercio exterior, publicadas en los últimos años, es oportuno recordar, en la coyuntura actual y en evitación de que Organismos o Entidades dependientes de este Departamento, pudieran incurrir en infracciones por igual confusionismo, la plena vigencia de aquellas disposiciones, incluidas las que establecen un régimen de responsabilidad y sanciones en los casos de empleo indebido de artículos extranjeros”.

Lo que se hace público para conocimiento y debido cumplimiento de los Organismos, Entidades y particulares interesados.

Palencia 29 de abril de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

2066

### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 40

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad, en escrito circular número 398, de 26 del actual, me dice lo siguiente:

“Tanto el artículo 9 del vigente Reglamento de Espectáculos Públicos, como la Orden del Ministerio del Trabajo de 14-3-1945, la del Ministerio de la Gobernación de 20-7-1945 y las Ordenes Circulares de esta Dirección General de Seguridad números 169 y 182 de 22-3 y 6 de agosto de 1946, respectivamente, establecen las obligaciones que han de cumplimentar los empresarios de espectáculos, para garantizar los contratos de trabajo con los profesionales actuantes; no obstante lo cual, son frecuentes las infracciones que se cometen en tal materia.

En virtud de lo anterior y por así haberlo interesado la Organización Sindical, V. E., tendrá a bien disponer en esa provincia el cumplimiento de las siguientes normas:

1.ª—No será concedida autorización a ningún espectáculo público de teatro, circo, variedades, música, baile y ferias y verbenas, hasta tanto las empresas organizadoras acrediten, de forma fehaciente, ante la Autoridad Gubernativa, el tener debidamente visados por el correspondiente Sindicato Provincial del Espectáculo del punto de partida de la Compañía o por el de la localidad en que se vaya a actuar, cuando se trate de profesionales nacionales, y por el Sindicato Nacional del Espectáculo, cuando éstos sean extranjeros, los correspondientes contratos laborales de todo el personal que lo integren, así como haber efectuado el reglamentario depósito a que se refiere la Orden del Ministerio de Trabajo de 14-3-1945, antes citada, y que actualmente ha sido recogida en las respectivas Reglamentaciones Laborales vigentes.

2.ª—La solicitud del permiso gubernativo para la celebración de espectáculos públicos, deberá ir acompañada de los oportunos impresos de “solicitud de visado de contratos laborales”, a estos efectos en vigor, debidamente diligenciados por el Sindicato del Espectáculo correspondiente, o en su defecto, por el informe sindical que acredite, a la vista y con conocimiento de sus respectivas documentaciones, que la empresa solicitante tiene cumplimentados todos los requisitos sindicales exigibles al respecto.

3.ª—Se prohibirá toda actuación de compañías y conjuntos artísticos, cuyos organizadores no hayan cumplimentado lo que anteriormente se preceptúa.

4.ª—La Presidencia del Sindicato del Espectáculo correspondiente, deberá informar a la Autoridad gubernativa, de todos y cada uno de los casos que de este tipo puedan producirse dentro de su demarcación, para

que dicha Autoridad, pueda ejercer la acción oportuna".

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 29 de abril de 1969.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

2106

## Administración Provincial

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

#### JUNTA PROVINCIAL DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Resolución de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Palencia, por la que se convoca concurso-subasta de obras.

Se anuncia concurso-subasta público, para la adjudicación de las siguientes obras:

1. Seis viviendas con destino al Magisterio, en la localidad de Osorno, cuyo presupuesto de contrata es de dos millones ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos con cuarenta y ocho pesetas (2.086.652,48).

La fianza provisional es de 41.732,52 pesetas.

Plazo de ejecución: 8 meses.

2. Reforma y ampliación (con inclusión de cuatro aulas), en el grupo escolar de Aguilar de Campoo, cuyo presupuesto de contrata es de dos millones setecientos diecinueve mil doscientas ochenta y nueve, con treinta y cuatro pesetas (2.719.289,34).

La fianza provisional asciende a 54.385,80 pesetas.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Conforme preceptúa el artículo 110 del Reglamento General de Contratación del Estado, previa a la apertura de las proposiciones económicas, se procederá a la admisión de los solicitantes, para cuyo efecto éstos habrán de presentar los documentos que prueben reúnen las condiciones consignadas en el artículo 27 del pliego de condiciones particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Durante los veinte días siguientes al en que aparezca este anuncio en el "B. O. E.", finalizando a las trece horas del último día, en la Secretaría de esta Junta (Delegación de Educación y Ciencia, calle Martínez de Azcoitia, número 1).

Apertura de pliegos: Será el tercer día siguiente al de finalización del plazo para solicitar y tendrá lugar en el salón de actos del Gobierno Civil, a las trece horas.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás documentos, están de manifiesto en la Delegación de Educación y Ciencia de Palencia.

Proposición económica: La proposición económica, debidamente reintegrada, en sobre

cerrado y lacrado e independiente del que contenga la documentación, se formulará conforme al modelo siguiente:

Don ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., con D. N. I., número ..., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de ... en Palencia, se compromete en su nombre (o en el de la Empresa que represente), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (expresese claramente la cantidad en letra y número).

..... de ..... de 196....—(Firma del proponente).

Palencia 21 de abril de 1969.—El Gobernador Civil-Presidente, Miguel Vaquer Salort.  
2053

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA

#### ACUERDOS

*adoptados por esta Junta, en sesión celebrada el día de hoy, 2 de mayo de 1969*

PRIMERO.—Estimar la única reclamación presentada contra la lista de rectificación del Censo Electoral del término municipal de Barruelo, Sección 3.<sup>a</sup>, Distrito 2.<sup>o</sup>, formulada por don Bonifacio Martín Ortiz y su esposa doña María Pilar Unquera Llanillo, acordándose, visto el informe de la Junta Municipal del Censo y la ampliación hecha por el Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística, su inclusión en la Rectificación del Censo Electoral en 1968, lista adicional al Censo de 1965, de electores residentes, del término municipal, Distrito y Sección indicados.

SEGUNDO.—Disponer se publique lo acordado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el plazo de tres días, advirtiendo que dentro de los cuatro días naturales, posteriores a la fecha en que se publique, se podrá recurrir de los acuerdos adoptados, ante la Audiencia Territorial de Valladolid.

Palencia 2 de mayo de 1969.—El Presidente, Ramón Bermúdez Couso.

2129

### MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION DE PALENCIA

#### Sección de Minas

Esta Sección, ha acordado que por haber sido presentado, dentro del plazo reglamentario, el papel de pagos al Estado, correspondiente a la demasia existente entre las concesiones mineras "Eugenia", núm. 2.725, "Pilarica", número 2.658 y "Rosa María",

número 2.807, de la provincia de Palencia, sea declarado concluso el expediente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Palencia 30 de abril de 1969.—El Ingeniero Jefe accidental, José A. López Mateos.

2096

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

*Ref.: Electricidad - NIE - 421*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de don Jesús Cebrián Pastor, con domicilio en Valladolid, en calle Magallanes, número 1, en solicitud de autorización para la instalación de una línea aérea y centro de transformación en el término municipal de Belmonte de Campos y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Jesús Cebrián Pastor, la instalación de una línea aérea a 13,2 KV, de 80 metros de longitud, para electrificación de una finca de su propiedad en Belmonte de Campos, conductor de aluminio acero de 48 mm., apoyos de hormigón de 9 metros de altura, aisladores de cadena, crucetas de hierro y centro de transformación de intemperie de 30 KVA.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.<sup>a</sup> — Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

3.<sup>a</sup> — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.<sup>a</sup> — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.<sup>a</sup> — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los traba-

jos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.<sup>a</sup> — Se cumplimentará el condicionado que imponga la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

8.<sup>a</sup>—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 30 de diciembre de 1968.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

93

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Servicio Nacional de Cereales

*Resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales, por las que se señala fecha, hora y lugar para el levantamiento del acta previa, a la ocupación de la finca que se cita, sita en el término municipal de Amusco (Palencia).*

Por Decreto 615/1969, de 27 de marzo ("B. O. del Estado", de 15 de abril de 1969), se declaró de urgencia la ocupación del terreno necesario para la realización de las obras, tanto principales como accesorias para la construcción del Silo de Amusco (Palencia).

Por ello, y al objeto de cumplir el trámite previsto para el procedimiento de urgencia en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados para que comparezcan en los locales del Ayuntamiento de Amusco, el día 23 de mayo de 1969, a las once horas, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la siguiente finca:

Término municipal de Amusco. — Herrén sito en la villa de Amusco, con una extensión superficial de dos cuarterones, equivalentes a treinta y una áreas, cincuenta y tres centiáreas. Linda: al Norte, con calle de la Puerta del Monte; Oeste, con tierra de doña Josefa Valbuena, hoy Servicio Nacional de Cereales; Sur, con carretera de Villoldo a Baltanás y, Este, con casa de Teofina Borragán, hoy de Juan Heredia.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astudillo, al folio ciento setenta y tres, del tomo mil ciento catorce del Archivo, libro cincuenta y ocho de Amusco, finca número cuatro mil sesenta.

Título: Le pertenece a don Juan Heredia Rojas, según se desprende de la inscripción décima de dicha finca.

Le afecta la expropiación a una superficie de ciento sesenta y dos metros cuadrados, que linda: al Norte y Este, con finca de la que se segrega, en líneas de 6 y 27 metros, respectivamente; Sur, con carretera de Villoldo a Baltanás, en línea de 6 metros y, Oeste, en línea de 27 metros, con terrenos propiedad del Servicio Nacional de Cereales.

A la diligencia del levantamiento del acta previa a la ocupación, deberán asistir los afectados personalmente o representados por persona debidamente autorizada con poder notarial bastante, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años.

Cualquier titular de derechos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la presente Resolución, podrá formular por escrito, en el plazo de quince días, ante esta Dirección General, cuantas alegaciones estime oportunas a su derecho, con el fin de subsanar y completar datos aclaratorios y justificativos de su calidad de afectado por la expropiación.

A dicho acto deberá asistir, inexcusablemente, el representante de la Administración, así como el Alcalde del término municipal de Amusco o Concejal en quien delegue, pudiendo los interesados ejercitar, a su costa, el derecho que les confiere el último párrafo del apartado 3.º del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Madrid 26 de abril de 1969.—El Secretario General (ilegible).

2094

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Ganadería

#### Laboratorio Pecuario Regional del Duero. - León

*Concurso para adquisición y sacrificio de reses vacunas procedentes de la Campaña de Saneamiento contra la tuberculosis, a desarrollar en Tierra de Campos (Zamora, Palencia, Valladolid y León).*

La Orden Ministerial de 26 de marzo de 1969, en relación con la campaña contra la tuberculosis bovina, en el punto primero del apartado decimotercero, sobre sacrificio de las reses positivas, establece que la Dirección General de Ganadería, podrá contratar el aprovechamiento y comercialización de las canales procedentes de estas reses entre las empresas que deseen concursar.

En su consecuencia y asimismo en cumplimiento de cuanto determinan los capítulos II y III del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado ("B. O." de 23 de abril de 1965), se convoca concurso

para la adquisición y sacrificio, con destino al consumo, de las reses vacunas positivas a la tuberculina, en la campaña estatal de lucha contra la tuberculosis, que se llevará a cabo en los Municipios de la Tierra de Campos, comprendidos en el Decreto de 23 de septiembre de 1965 ("B. O.", de 29 de septiembre).

El plazo de presentación de proposiciones será el de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las Oficinas del Laboratorio Pecuario Regional del Duero, León, avenida de Madrid-68, a las doce horas del día 5 de junio, ante la Comisión, presidida por el Director del Laboratorio Pecuario Regional del Duero, e integrada por los Jefes Provinciales de Ganadería de Palencia, Valladolid, Zamora y León, Presidente de la C. O. S. A., Presidente del Sindicato Provincial de Ganadería, Presidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuario de la provincia de ubicación del Laboratorio Pecuario Regional del Duero y un Funcionario del Cuerpo Técnico Administrativo, nombrado por la Dirección General de Ganadería.

El pliego de condiciones podrá examinarse en las Oficinas del Laboratorio Pecuario Regional del Duero y en las de los Servicios Provinciales de Ganadería de Palencia, Valladolid, Zamora y León.

La Comisión encargada de la apertura de pliegos, remitirá copia del acta de la reunión y elevará la propuesta de adjudicación a la Dirección General de Ganadería, con el fin de que por este Superior Centro Directivo sea hecha la adjudicación si lo considera procedente.

Todos los gastos que se originen con motivo de este concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Los industriales a quienes interese pueden presentar proposiciones en las Oficinas del Laboratorio Pecuario Regional del Duero, León y en las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería de Palencia, Zamora, Valladolid y León, ajustadas al modelo oficial, en sobre lacrado y sellado.

León 26 de abril de 1969.—El Presidente de la Comisión (ilegible).

2098

## Magistratura de Trabajo de Palencia

Don Eduardo Carrión Moyano, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber, Que en el procedimiento especial ejecutivo número 7/68, seguido a instancia de Venancio Calderón Calderón, mayor de edad, soltero, de profesión Ingeniero y vecino de Palencia, contra la Empresa "Estrella Verde, S. A.", con residencia en la localidad de Villaverde de la Peña, para

hacer efectivas la cantidad de DOSCIENTAS CUARENTA MIL PESETAS de principal, más otras TREINTA MIL PESETAS, para costas y gastos, he acordado sacar en tercera subasta y sin sujeción a tipo, por término de ocho días y bajo las condiciones que se expresarán, los siguientes bienes:

1.º Un transformador trifásico de 75 K. W., número 52-1-559, tipo 75-20 (O. A. S. A.), valorado en 31.000 pesetas.

2.º Un transformador igual al anterior, número 51-6-450, valorado en la cantidad de 31.000 pesetas.

3.º Una caja de lavar granos con tres motores, valorada en la cantidad de 100.000 pesetas.

4.º Una caja de lavar granos sin motores, valorada en 40.000 pesetas.

5.º Una caja de lavar menudos sin motores, valorada en 40.000 pesetas.

6.º Un motor de 4 H. P., número 70739, marca A. E. G., valorada en la cantidad de 6.000 pesetas.

7.º Un motor de 3 H. P., número 155266, valorado en 4.000 pesetas.

8.º Un motor de 2 1/2 H. P., número 215444 "Geal", valorado en la cantidad de 2.000 pesetas.

9.º Un motor de 3 H. P., número 179796, "Geal", valorado en la cantidad de 2.500 pesetas.

10.º Un motor de 7 1/2 H. P., número 79344, "A. E. G.", valorado en 4.500 pesetas.

11.º Un motor de 6 H. P., número 19605, "Geal", valorado en 4.000 pesetas.

12.º Un motor 4 H. P., número 279900, "Geal", valorado en 4.500 pesetas.

13.º Un motor de 2 H. P., número 168482, "Siemens", valorado en la cantidad de pesetas 2.000.

14.º Un motor 7 1/2 H. P., número 76337, (A. E. G.), valorado en 4.500 pesetas.

15.º Un motor de 3 H. P., número 71891, (A. E. G.), valorado en la cantidad de pesetas 2.000.

16.º Un motor 4 H. P., número 214277, (G. E. A. L.), valorado en 4.000 pesetas.

17.º Un motor de 3 H. P., número 689231, (A. E. G.), valorado en la cantidad de pesetas 2.500.

#### Condiciones de la subasta

Los mencionados bienes se encuentran depositados en los locales de la Empresa "Estrella Verde, S. A.", sitos en la localidad de Villaverde de la Peña (Palencia), siendo depositarios de los mismos don Jesús Amor Alonso.

Si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate.

Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes,

podrá pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona que mejore la postura.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa de la Magistratura, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la subasta, y sin cuyo requisito no serán admitidos. Que las pujas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que los gastos de subasta y escritura, en su

caso, serán de cuenta de las personas o persona que sean adjudicadas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día 27 de mayo de 1969, y hora de las diez de su mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento en Palencia a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Eduardo Carrión Moyano.—(Firma ilegible).

2050

## GOBIERNO CIVIL

### de la provincia de Palencia

#### RELACION de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de la fecha.

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
MES DE FEBRERO			
142	Nicolás Monge de los Mozos	Herrera de V.	Escopeta
143	Noé Pastor Martínez	Cevico Navero	"
144	Orencio San José Niño	Castrillo de D. Juan	"
145	Manuel Caminero Quijano	Carrión de los Condes	"
146	Conrado Fraile Díez	Fresno del Río	"
147	Aurelio Barcenilla Mena	Tabanera de Cerrato	"
148	Gonzalo Valbuena Montaña	Palencia	Pájaros C. aire C.
149	Luis Rueda Rugama	Guardo	Escopeta
150	Abel Barcenilla Barcenilla	Antigüedad	"
151	Alvaro de la Cruz Román	Idem	"
152	Miguel de Viguri Cantero	Paredes de Nava	"
153	Ignacio L. Díez Quijada	Idem	"
154	Lucio Calvo de los Bueis	Palencia	"
155	César de los Mozos Ruiz	Herrera de Valdecañas	"
156	Argimiro Ruiz Guitérrez	Ribas de Campos	"
157	Hilario Amor Castaño	Idem	"
158	Aurelio García Martínez	Villapún	"
159	Marcelino Juárez Ortega	Vega de Doña Olimpa	"
160	Obdulio Martínez Martínez	Renedo de la Vega	"
161	Francisco Lucio Cruzado	Osorno	"
162	Anastasio Balbás Barcenilla	Valdecañas de Cerrato	"
163	Luis-Carlos Rodríguez Burón	Venta de Baños	"
164	Victorino González Quintero	Idem	"
165	Maximino Marcos Vega	Tabanera de Valdavia	"
166	Octaviano Puebla Guerra	Lantadilla	"
167	Andrés Palacios Jiménez	Osorno	"
168	Teodoro González García	Villaescusa de las Torres	"
169	Julio Escudero Borja	Palencia	"
170	Modesto Díez Andérez	Vergaño	"
171	Jesús Andrés Arce	Cisneros	"
172	Esteban Duránte Pérez	Villalcón	"
173	Melchor del Barrio Gutiérrez	Paredes de Nava	"
174	Ramón Echevarría Rodríguez	Saldaña	"
175	Petronilo Alonso Rodríguez	Guaza de Campos	"
176	Jaime Martín Arnáiz	Torquemada	"
177	Angel Peláez Herra	Sotobañado de Boedo	"
178	Teófilo Merino Castrillejo	Quintana del Puente	Hurón

Palencia 28 de febrero de 1969.—El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.

888

**Comisaría de Aguas del Duero****A N U N C I O**

Don Emilio del Moral Velasco, vecino de Vertavillo de Cerrato (Palencia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del arroyo Madrazo, en término municipal de Vertavillo de Cerrato, con destino a fuerza motriz.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Vertavillo de Cerrato, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 5.498).

Valladolid 26 de abril de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

2039

**Administración de Justicia****Juzgados de primera instancia e instrucción****PALENCIA.—NUM. UNO**

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día ONCE DE JUNIO PROXIMO, A LAS DOCE HORAS, tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Juzgado de igual clase de Carrión de los Condes, primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, los cuales han sido embargados a doña Honorina Pérez Abia, en los autos de juicio ejecutivo, número 188-64, seguidos a instancia de la Sociedad Anónima de Construcciones Agrícolas, representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra mencionada deudora, sobre reclamación de cantidad.

**Advertencias**

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

3.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor efectivo de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que por carecerse de títulos de propiedad, a instancia del actor, se sacan los bienes sin suplir previamente aquella falta, de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hallándose tanto los autos como la certificación del Registro en este Juzgado, a disposición de los licitadores, donde podrán ser examinados.

**Bienes que se subastan**

1.—Una casa en la calle del Conde de Garay, del pueblo de Sotobañado, valorada en 41.000 pesetas.

2.—Un pajar en la misma calle y pueblo, valorado en 7.300 pesetas.

3.—Una tierra al pago de Valderregadas, en término de Sotobañado de Boedo, de 99,60 áreas, polígono 7, parcela 36, tasada en 8.964 pesetas.

4.—Otra a Báñez o Bañes, de 16 áreas, polígono 11, parcela 417, valorada en 2.560 pesetas.

5.—Otra a Henares, de 20,80 áreas, polígono 4, parcela 129, valorada en 4.576 pesetas.

6.—Otra a Las Fieras, de 40,40 áreas, polígono 5, parcela 289, valorada en 6.464 pesetas.

7.—Otra a Vega Abajo, de 6,40 áreas, polígono 5, parcela 475, valorada en 3.840 pesetas.

8.—Otra a Royales, de 32 áreas, polígono 5, parcela 505, valorada en 7.040 pesetas.

9.—Otra a Cantarranas, de 89,20 áreas, polígono 6, parcela 172, valorada en 1.784 pesetas.

Total (s. e. u. o.) 83.528 pesetas.

Dado en Palencia a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan Segoviano.—El Secretario judicial (ilegible).

2049

**PALENCIA.—NUM. UNO**

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se sigue expediente con el número 60 de 1969, a instancia del Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en representación de don Alejandro Palacín Poveda, don Agustín, don Luis y don Fernando Palacín Gómez, sobre información de dominio de la siguiente finca, sita en el término municipal de Palenzuela:

Finca urbana, en la calle San Juan, sin número, linda, derecha entrando, con la calle

de Las Animas; por la izquierda, con la de Victorino Prieto y por el fondo, con la calle del R. y Pastor. Ocupa una superficie de 402 metros cuadrados. Sobre ella hay una edificación destinada a vivienda, que consta de dos plantas y desván, ocupa esta edificación 132 metros cuadrados y tiene su fachada, sobre la calle de San Juan y a lo largo de toda ella.

Por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de los diez días siguientes, puedan comparecer en el expediente, a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

2103

**PALENCIA.—NUM. DOS**

Don Florencio Presa Polo, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, por vacante del cargo.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado con el número 43 de 1969, a instancia de Autos Repuestos Palencia, S. A., representada por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, contra don Jesús Serrano Verdejo, sobre reclamación de cantidad: 15.095 pesetas de principal; 187 pesetas de gastos de protesto y la de otras 10.000 pesetas más de sus intereses, gastos y costas, aparece la sentencia que contiene los siguientes particulares:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Ilmo. Sr. D. Félix Ochoa Uriel, Magistrado, Juez de primera instancia, número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Severino Infante León y don Alberto Ruiz Cuadra, como Consejeros-Delegados de Auto Repuestos Palencia, S. A., representada por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso y dirigido por el Letrado don Simón Velasco Merino, y de la otra como demandado don Jesús Serrano Verdejo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Venta de Baños (Palencia), Patio Estación, sin número, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Jesús Serrano Verdejo, y con ello completo pago al actor de la cantidad de quince mil noventa y cinco pesetas de principal, ciento ochenta y siete pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando al referido demandado, al total pago de las costas

del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal, dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Félix Ochoa Uriel (rubricado).

*Publicación.*—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado: Florencio Presa (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado, y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Jesús Serrano Verdejo, expido el presente en Palencia, a veintuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—F. Presa.

2104

## Juzgados municipales

### PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición, número 24 del año en curso, instado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Norberto Marcos, contra don José Manuel Primo, vecino de Cordovilla la Real, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

*Encabezamiento.*—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma; habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes:

De la una como demandante don Norberto Marcos Ribote, mayor de edad, casado, mecánico y de esta vecindad, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado, don Jaime Calderón Alonso.

Y de otra como demandado don José Manuel Primo Ruiz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cordovilla la Real, sobre reclamación de cantidad; y

*Parte dispositiva.* — FALLO: Que debo de condenar y condeno a don José Manuel Primo Ruiz, vecino de Cordovilla la Real, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a don Norberto Marcos Ribote o a quien legalmente le represente, la cantidad de treinta y un mil seiscientos pesetas, que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados, a los intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago e imponiéndole además las costas de este juicio.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito, y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, expido el presente edicto en Palencia a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — El Juez municipal, Luis Almodóvar.—El Secretario, David Hormigos.

2062

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber, que el vecino de esta Capital, DON PABLO REVILLA MORATINOS, domicilio, Santiago, 36, ha solicitado licencia para instalar una cámara frigorífica, en la calle Santiago, número 36.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 18 de abril de 1969.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1985

### AMPUDIA

#### A N U N C I O

Estando interesado este Ayuntamiento en la adquisición de solares para construcción de GRUPO ESCOLAR COMARCAL y viviendas para los señores Maestros, de superficie mínima de 6.000 m.<sup>2</sup>, se anuncia CONCURSO, a esta finalidad.

Objeto: La adquisición de solares o inmuebles, dentro del casco de urbano o sus inmediaciones, con arreglo a los pliegos de condiciones aprobados por el Ayuntamiento.

Tipo de licitación: No se indica expresamente, ya que los particulares podrán hacer las ofertas y dependerá del emplazamiento y otras circunstancias preferentes.

Garantía provisional y definitiva: Provisional el 2 por 100 del total valor de la oferta y definitiva el 4 por ciento del precio de adjudicación.

Proposiciones: Deberán presentarse en sobres lacrados, en los cuales se expresarán por separado memoria del solar o del inmue-

ble, con sus dimensiones y emplazamientos y precio por metro cuadrado o en conjunto del solar.

Apertura de plicas: Bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a las doce horas, del vigésimo primer día, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. El plazo para presentar las plicas, será de veinte días hábiles, a contar del anuncio, día siguiente, desde las doce a trece horas.

Condiciones: Las señaladas en los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría municipal.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con D. N. I., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de las condiciones que se exigen para el concurso de adquisición de terrenos, para construcción de Grupo Escolar Comarcal y viviendas para los señores Maestros, ofrece las fincas de su propiedad, sitas en ..., por el precio de ... (en conjunto o por metro cuadrado).

Ampudia 29 de abril de 1969.—El Alcalde, Melitón Izquierdo.

2102

### CALZADA DE LOS MOLINOS

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Calzada de los Molinos 28 de abril de 1969.—El Alcalde (ilegible).

2051

### CERVATOS DE LA CUEZA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cervatos de la Cueva 28 de abril de 1969.—El Alcalde (ilegible).

2092

## PAREDES DE NAVA

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace saber, que el vecino de esta localidad, don José Luis Lobete de la Torre, ha solicitado licencia para instalar una carnicería para la venta al por menor de carnes congeladas, con cámara frigorífica, compresor de 2,50 H. P., y demás elementos calculados, para lograr una temperatura adecuada a su funcionamiento.

Dicho establecimiento será destinado, asimismo, a la venta de fiambres y pollos frescos. Todo ello con destino al abastecimiento público, local, en la calle Pisa Pajares, número 14, de esta villa.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Paredes de Nava 28 de abril de 1969.—El Alcalde, Ismael Marcos Calvo.

2035

## TABANERA DE CERRATO

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1969, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Idem íd. sobre la riqueza urbana.

Idem sobre circulación de bicicletas.

Idem no fiscal sobre tenencia de perros.

Entradas de carruajes en edificios particulares.

Desagüe de canalones a la vía pública y del común.

Arbitrio sobre productos pastos comunales del primer semestre.

Tabanera de Cerrato 29 de abril de 1969.—El Alcalde, Filadelfo Castrillejo.

2088

## TABANERA DE CERRATO

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de admi-

nistración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Tabanera de Cerrato 29 de abril de 1969.—El Alcalde (ilegible).

2061

## TORRE DE LOS MOLINOS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torre de los Molinos 29 de abril de 1969.—El Alcalde, Pablo Merino.

2091

## VILLAMURIEL DE CERRATO

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamuriel de Cerrato 30 de abril de 1969.—El Alcalde, Florentino Meneses.

2076

## Boletín Oficial de la provincia

## A V I S O

No se insertará en este «Boletín Oficial» ningún anuncio de «previo pago», sin que antes se haya satisfecho su importe en esta Administración.

4327

## ENTIDADES LOCALES MENORES

## JUNTA VECINAL DE CEMBREDO

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cembrero 29 de abril de 1969.—El Presidente (ilegible).

2059

## JUNTA VECINAL DE SAN MARTIN DEL MONTE

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Martín del Monte 26 de abril de 1969.—El Presidente, Virgilio García.

2079

## Documentos expuestos

## PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1969

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1969, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Collazos de Boedo 2045

#### PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Paredes de Nava 2054  
Villanueva de Rebollar 2080

#### PADRON DE LA LICENCIA FISCAL, IMPUESTO INDUSTRIAL TRANSPORTES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1969, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Aguilar de Campo 2052  
Astudillo 2070  
Ayuela 2085  
Brañosera 2058  
Buenavista de Valdavia 2084  
Calzada de los Molinos 2090  
Castromocho 2064  
Cevico de la Torre 2063  
Cordovilla la Real 2086  
Paredes de Nava 2054  
Poza de la Vega 2068  
Revenge de Campos 2060

Soto de Cerrato 2067  
Tabanera de Valdavia 2083  
Vega de Bur 2075  
Vertavillo 2071  
Villaluenga de la Vega 2069  
Villamartín de Campos 2089  
Villanueva del Rebollar 2093  
Villarramiel 2077  
Villaturde 2078  
Villovieco 2087

#### ENTIDADES LOCALES MENORES

##### PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1969, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

##### JUNTAS VECINALES

Membrillar 2041  
Otero de Boedo 2048  
Relea 2082  
Santibáñez de Ecla 2046  
Valcabadillo 2081  
Villaescusa de Ecla 2047  
Villantodrigo 2101  
Villasur 2082  
Villorquite 2081

### Anuncios particulares

#### DELEGACION NACIONAL DE LA SECCION FEMENINA

##### Concurso-subasta

Se anuncia con carácter de urgencia concurso-subasta, para adjudicar las obras de

construcción de una Escuela Femenina de Formación Profesional Agraria en Palencia, por un presupuesto de contrata máximo de VEINTIUN MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y OCHO (pesetas 21.180.955,98).

El concurso-subasta se celebrará el próximo día 23 de mayo, a las doce horas treinta minutos, en los locales de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, calle Almagro, número 36, Madrid.

El proyecto y pliegos de condiciones técnicas y económico-legales, podrán examinarse todos los días laborables, de diez a dos, en la Delegación Nacional de la Sección Femenina, Departamento de Asesoría Jurídica, calle Almagro, 36, Madrid, y en la Delegación Provincial de la Sección Femenina de Palencia, calle Menéndez Pelayo, 19.

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Palencia 2 de mayo de 1969.—La Delegada Provincial, Florinda Barreda.

2116

#### COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

##### EDICTO

Habiéndose cumplido todos los plazos y requerimientos señalados en el Reglamento General del Cuerpo de Agentes Comerciales, aprobado por Decreto de 21 de febrero de 1942 y de 20 de enero de 1950, sin que haya corregido su situación de "Morosidad", ha causado BAJA DEFINITIVA en la Colegiación Oficial, con efectos del día 30 de abril actual, el Agente Comercial, con residencia en esta Capital,

DON JOSE RUIZ LERENA, número de carnet provincial, 375.

Cuyo carnet de identidad y título profesional, quedan ANULADOS y sin ningún efecto.

Se advierte al interesado, y para general conocimiento, que el expresado, no podrá ejercer desde esta fecha, la Agencia Comercial, y si lo hiciere, podrá ser objeto de procedimiento por clandestinidad, todo ello sin perjuicio de las acciones previstas en el Decreto de 9 de noviembre de 1944.

En Palencia a 28 de abril de 1969. — El Presidente, Pedro Díaz.—El Secretario, Antonio Suárez.

2034